Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ MARINA JOYA ROLON
	contrerasjoyam@gmail.com
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL MENDOZA SIERRA
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 138 00 (17.758).

San José de Cúcuta, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Del memorial allegado por la abogada demandante, se anexa al expediente digital y se ordena requerir al Pagador y/o representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA SOLUCIONES EN CONSTRUCCION SAS, para que se sirva informar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, el tramite dado al oficio # 0522 de fecha 13 de mayo y recibido el 16 de ese mismo mes a las 4:38 PM.

Reitérese las sanciones en caso de continuar con la renuencia en acatar la orden del juzgado, tal cual como se le indico en dicho oficio lo que debió cumplir desde el mismo momento en que recibió la comunicación.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla con la carga impuesta en el literal 4º del auto del 22 de abril 2022, respecto a la notificación al demandado, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., desistimiento tácito.

Compártase el link del proceso por tres (3) días a la parte demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ